MANZANA 0004

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010310

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0005-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0005-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-5638
Direccion del Predio:	C 59 9 27 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$125.478.000
Area de Terreno:	376
Area Construida:	354
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
LEONEL AGUDELO CASTRO .	13889935
LUIS GUILLERMO AGUDELO GARCES .	74245224

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.380.000	$191.000	$1.571.000
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$188.000	$26.000	$214.000
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.340.100	$278.200	$1.618.300
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$182.700	$37.900	$220.600
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 3.090.800**	**$ 533.100**	**$ 3.623.900**

Alcaldía de Barrancabermeja

Impreso por: Emitido: 29/DIC/2025 12:57 IP Imprimió:

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

República de Colombia

SC0019584506

Nº 360

ESCRITURA NÚMERO: 360

CLASE DE CONTRATO:

CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

DE: ANA FELISA MUÑOZ GARCIA.

OTORGANTE: ANÁ FELISA MUÑOZ GARCIA CC# 37.930.604 DE BARRANCABERMEJA.

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTA.

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los veintiún (21) días de febrero de dos mil veinte (2.020) al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, compareció **ANA FELISA MUÑOZ GARCIA**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 37.930.604 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que su nacimiento ocurrió en el Municipio de San Pablo (Bolívar) el quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) inscrito en la Alcaldía Municipal de San Pablo (Bolívar) el veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) al indicativo serial 4028271, cuya copia auténtica se anexa al presente instrumento público para su protocolización y se inserte en las copias que se expidan.

SEGUNDO: Que al momento de realizar la inscripción de su nacimiento, el nombre de la madre aparece Magdalena García Diaz sin clase de documento ni número de identificación y para la época de la inscripción se llamaba Magdalena García Diaz, según aparece en el registro civil de matrimonio de sus padres, siendo hoy lo correcto Magdalena García viuda de Muñoz identificada con cédula de ciudadanía número 28.021.130 expedida en Simacota (Santander) y su padre aparece sin clase de documento ni número de identificación, identificándose con cédula de ciudadanía número 2.056.385 expedida en Barrancabermeja.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior y conforme al artículo 91 Decreto Ley 1260/79, modificado por el artículo 4º del Decreto 999/88; procede a corregir su registro civil de nacimiento, en el sentido de precisar el nombre correcto de su señora madre y adicionar clase de documento y número de identificación de sus padres, para que en adelante figure **ANA FELISA MUÑOZ GARCIA**, hija de **MARTIN**

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA SC0019584506

ZHPOGV1EXY67YFWT

17/09/2019

46

EMILIO MUÑOZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 2.056.385 expedida en Barrancabermeja (Santander) y MAGDALENA GARCIA VIUDA DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 28.021.130 expedida en Simacota - Santander, conforme consta en la certificación de cédula de ciudadanía de los padres expedidas la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2.020) descargadas de la página web y copia autentica del registro civil de matrimonio de sus padres, documentos que se anexan al presente instrumento público para su protocolización y se inserten en las copias que se expidan.==========

De esta corrección debe tomarse nota al margen del mencionado registro civil de nacimiento y abrirse nuevo folio, dónde se consignen los datos correctos, el folio llevará nota de recíproca referencia como lo señala el inciso final de la norma citada.

Se protocoliza solicitud de corrección de registro civil de nacimiento de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).==========

SE ADVIERTE A LA COMPARECIENTE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LE PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LA MISMA (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DECLARA QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LA INTERESADA.=

Esta escritura fue elaborada en las hojas números SCO019584506 - SCO819584507

Leído como le fue este instrumento a la compareciente lo halló conforme a su otorgamiento, por ello lo firma ante el suscrito notario que da fe.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SCO819584507

FACTURA DE VENTA # 42743 DERECHOS NOTARIALES: $ 76.600 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 6.600 FONDO NOTARIADO: $ 6.600 RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 IVA $ 14.554 SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2000 ET.==========
LIBRO DE VARIOS TOMO 201 FOLIO 056.==========

LA OTORGANTE,
(NOMBRE) Ana F. Muñoz Garcia
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C 37.930.604
TEL. ó CEL:
DIRECCIÓN: Barrio Pablo Acuña. Nº 5-031
CIUDAD: Barranca Bermeja
E-MAIL.:
PROFESIÓN U OFICIO: Ama de casa
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTADO CIVIL: Soltera
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.==========

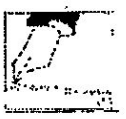
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
OTORGAMIENTO



CC 37930604

21/02/2020 02:59:26 PM





MUÑOZ GARCIA
ANA FELISA

Ana F. Muñoz Garcia

ANA FELISA MUÑOZ GARCIA

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

SCO819584507

Z2HSDA6V569YOLL4

17/08/2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

48

EL NOTARIO SEGUNDO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE SANTANDER
NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dac.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

49

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010311

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0014-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0014-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-5049
Direccion del Predio:	C 59 9 31 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$25.497.000
Area de Terreno:	119
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Propietario(s):	Documento de Identificacion
EVANGELINA RUEDA BELTRAN	37925654

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2024	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

Alcaldía de Barrancabermeja

Impreso por: Emitido: 29/DIC/2025 01:00 IP Imprimió:

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

cadena. República de Colombia

Aa107958295

Nº 1140

ESCRITURA NÚMERO: 1.140.==========

CLASE DE ACTO: ==========

0904. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA.==========

COMPARECIENTE: EVANGELINA RUEDA BELTRAN CC# 37.925.654 DE BARRANCABERMEJA.==========

0125. COMPRAVENTA $28.000.000.==========

VENDEDORA: EVANGELINA RUEDA BELTRAN C.C # 37.925.654 DE BARRANCABERMEJA.==========

COMPRADOR: OSWALDO OLAYA MORENO C.C.# 19.257.096 DE BOGOTA D.C.==========

MATRÍCULA INMOBILIARIA # 303-5049.==========

NÚMERO PREDIAL: 68081010200000004001400000000.==========

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 59 # 9 - 31 DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER).==========

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CUARENTA.==========

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los seis (06) días de junio de dos mil veinticinco (2.025) al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Barrancabermeja, de la cual es notario titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA.==========**

========== SECCIÓN I. ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA ==========

Comparece la señora **EVANGELINA RUEDA BELTRAN**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.925.654 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó:==========

PRIMERO: Que es propietario del siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano que mide ocho metros (8.oo M) de frente por quince metros (15.oo M) de fondo, ubicado en la Calle Cincuenta y Nueve (59) número Nueve – Treinta y Uno (9 – 31) Barrio Las Colinas del municipio de Barrancabermeja (Santander), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE**, con propiedades del vendedor; **POR EL OCCIDENTE**, con terrenos de propiedad de Guillermo Agudelo; **POR EL NORTE**, con bajos al medio, con terrenos que son o fueron de Máximo Gómez y; **POR EL SUR**, con la Calle Cincuenta y Nueve (59). Inscrito en catastro con el número predial 68081010200000004001400000000 y folio de matrícula inmobiliaria número **303-5049** de la Oficina de Registro de Instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXPEDIDO 7 FOLIOS COPIA 04-12-24 1150560aCOPIA NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA 9 JUN. 2025

Aa107958295 cadena. Aa107958295

Públicos de Barrancabermeja.==========

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió en su estado civil actual, por compraventa efectuada al señor Jorge Eliécer Manosalva Sajona, mediante la escritura pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Primera de Barrancabermeja, debidamente registrada el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2.015) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al folio de matrícula inmobiliaria número **303-5049**.==========

TERCERO: Que en calidad de propietaria y ejerciendo el derecho que tiene sobre el inmueble anteriormente descrito, procede por medio del presente instrumento público a actualizar la nomenclatura del citado inmueble con base en el certificado de nomenclatura DPDOT No. 0126 – 2025 de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2.025) expedido por la Dirección de Planeación y el Ordenamiento Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación de Barrancabermeja, cuya copia recibida por correo electrónico se anexa al presente instrumento público para su protocolización y se inserte en las copias que de él se expidan, para que en adelante figure como **Calle Cincuenta y Nueve (59) número Nueve – Treinta y Uno (9 - 31) Barrio Pueblo Nuevo** del municipio de Barrancabermeja (Santander).==========

CUARTO: Que en los anteriores términos, queda actualizada la nomenclatura del inmueble descrito en la sección primera de este instrumento público.==========

========== **SECCIÓN II. COMPRAVENTA** ==========

Comparece nuevamente la señora **EVANGELINA RUEDA BELTRAN,** mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con La cédula de ciudadanía número 37.925.654 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio y manifestó:==========

PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta, a favor del señor **OSWALDO OLAYA MORENO,** el derecho de propiedad o dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: : Un lote de terreno urbano que mide ocho metros (8.oo M) de frente por quince metros (15.oo M) de fondo, ubicado en la **Calle Cincuenta y Nueve (59) número Nueve – Treinta y Uno (9 – 31) Barrio Pueblo Nuevo** del municipio de Barrancabermeja (Santander), cuyos linderos se encuentran determinados en el certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número **303-5049** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.025) el cual se anexa al presente instrumento público para su protocolización y se inserte en las copias que de él se expidan, de conformidad con la instrucción cero uno (01) del trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2.016) de la Superintendencia de Notariado y Registro. Inscrito en catastro con el número predial 680810102000000040014000000000 y folio de matrícula inmobiliaria número **303-5049** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.====

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de citar la venta se efectúa como cuerpo cierto. ==========

SEGUNDO: Que el precio del inmueble objeto de la venta es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.000.000)** que la vendedora declara haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción.==========

DECLARACIÓN LEY DE CRECIMIENTO ECONOMICO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, por lo que, bajo gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El notario advierte que en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.==========

TERCERO: Que el inmueble que vende lo adquirió en su estado civil actual, por compraventa efectuada al señor Jorge Eliécer Manosalva Sajona, mediante la escritura pública número seiscientos cuarenta (640) del veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Primera de Barrancabermeja, debidamente registrada el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2.015) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja al folio de matrícula inmobiliaria número **303-5049,** actualizó nomenclatura conforme consta en la sección primera de este instrumento público.==========

Aa107958296
11501GDAQUOTARIA PRIMERA BARRANCABERMEJA
04 12 24
cadena.

CUARTO: Que el inmueble que vende se halla libre de todo gravamen vigente como censo, embargo, hipoteca, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública y en general de toda clase de gravamen o limitaciones que pudieran afectar su dominio. ==========

PARÁGRAFO: El comprador manifiesta que ha verificado la situación legal del inmueble que adquiere por haberlo constatado en el certificado de tradición.======

QUINTO: Que la vendedora ejerce en la actualidad el dominio o propiedad y la posesión material del inmueble que vende la que desde esta misma fecha entrega al comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. ==========

SEXTO: Que en los términos previstos por la ley, la vendedora se obliga con el comprador al saneamiento de lo vendido lo mismo que a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende pudiere aparecer. ==========

SÉPTIMO: Que el inmueble que vende se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones hasta la fecha de la presente escritura, en consecuencia los que se ocasionen a partir de esta fecha correrán por cuenta exclusiva del comprador.==========

Presente en este acto el señor **OSWALDO OLAYA MORENO,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con las cédula de ciudadanía número 19.257.096 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre propio y manifestó: que acepta en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene a su favor, por estar de acuerdo en todas sus partes y que tiene recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003 EL SUSCRITO NOTARIO INDAGÓ A LA VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL INMUEBLE QUE VENDE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTÓ QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.==========

IGUALMENTE INDAGÓ AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL, SI TIENE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y SI EL INMUEBLE QUE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTÓ QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, EN CONSECUENCIA NO PROCEDE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR ADQUIRIR UN LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN Y NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CITADA LEY.==========

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: La vendedora aporta el certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), el cual se anexa al presente instrumento público para su protocolización, lo que se hace en igual forma con el resultado de las consultas notariales en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6 de la ley 2017 de 2021.=======

Se advierte a los comparecientes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35 Decreto Ley 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente el número de folio de matricula inmobiliaria, declaran que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados.==========

Se advierte a los comparecientes que con la no firma de alguno de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales. ==========

Se advirtió a los comparecientes lo relativo al registro de este instrumento dentro del

Aa107958297 04-12-24 1150ZUI6DAOIQaIC cadena.

término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.==========

"TRATAMIENTO DE DATOS: Con mi firma, que diligencio en este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a JOSÉ JAVIER RODRIGUEZ LUNA – NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA a dar tratamiento de mis datos (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) en la operación de registro en sistema de información incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1074 de 2015 y las finalidades incorporadas en la política de tratamiento de la información publicada en www.notaria2barrancabermeja.co y en calle 50 # 8B-35 de Barrancabermeja. Así mismo, declaro que conozco la política de tratamiento de información de JOSÉ JAVIER RODRIGUEZ LUNA – NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA Y que en ella se presentan los derechos que me asisten como titular (consulta, acceso, actualización, rectificación, supresión y los canales de atención donde ejercerlos."==========

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel números Aa107958295 - Aa107958296 - Aa107958297 - Aa107958298 - Aa107958299.==========

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales debidamente verificados, que se protocolizan y que copiados textualmente, dicen: DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 8902019006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/06/2025 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 20250002129 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01-02-00-00-0004-0014-0-00-00-0000 MATRICULA: 303-5049 Con Dirección No. C 59 9 31 BR PUEBLO NUEVO Avalúo de $ 25.497.000 Propietario: 37925654 Nombre: EVANGELINA RUEDA BELTRAN ÁREA TERRENO: 119 M2 ÁREA CONSTRUIDA: 0 M2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2025. El presente paz y salvo no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art. 397 del Acuerdo 015/20 y una posible reliquidación de las obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio. Válido para: TODOS LOS TRÁMITES.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TESORERA MUNICIPAL firma ilegible.==========

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. 20250002129 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA HACE CONSTAR Que la Ficha Catastral #: 01-04-00-00-0004-0014-0-00-00-0000 MATRICULA: 303-5049 Con Dirección No. C 59 9 31 BR PUEBLO NUEVO Avalúo de $ 25.497.000 Propietario: 37925654 Nombre: EVANGELINA RUEDA BELTRAN ÁREA TERRENO: 119 M2 ÁREA CONSTRUIDA: 0 M2 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de VALORIZACIÓN HASTA EL 31/12/2025. El presente paz y salvo no excluye al Distrito de la facultad de fiscalización contemplada en el Art. 397 del Acuerdo 015/20 y una posible reliquidación de las obligaciones tributarias relacionadas con el actual predio. Válido para: TODOS LOS TRÁMITES. TESORERA MUNICIPAL firma ilegible.==========

Leido el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fe. ==========

FACTURA ELECTRONICA Nro. FE-59534 DERECHOS NOTARIALES: $ 372.360 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 13.800 FONDO NOTARIADO $ 13.800RESOLUCIÓN 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 IVA: $ SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2000 ET.==========

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2.025.=======

NÚMERO DE CERTIFICADO: 545.==========

CONTRIBUYENTE: RUEDA BELTRAN EVANGELINA.==========

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. ==========

VALOR DE ENAJENACIÓN: $ 28.000.000.==========

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 280.000.==========

VALOR RETENIDO: $ 280.000.==========

LOS OTORGANTES:

(NOMBRE) Evangelina Rueda Beltran

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC# 37.925.654

TEL. ó CEL: 320 354 75 28

DIRECCIÓN: Calle 74 # 21-124

CIUDAD: Barranca bermeja.

E-MAIL.:

Aa107958298 04-12-24 11503CU6DA090a cadena. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

57

PROFESIÓN U OFICIO: Hogar
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTADO CIVIL: casada
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.==========

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA
OTORGAMIENTO
CC37925654
06/06/2025 02:29:44 PM
RUEDA BELTRAN
EVANGELINA

Evangelina Rueda B.
EVANGELINA RUEDA BELTRAN

(NOMBRE) osmaldo alexy moreno
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 19257096
TEL. ó CEL: 310·5752845
DIRECCIÓN: cra 22 #50 3c
CIUDAD: Bavmo
E-MAIL.: osmaldo @n
PROFESIÓN U OFICIO: pensionado
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTADO CIVIL: casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI____ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
De conformidad con la instrucción administrativa número 8 del siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. **República de Colombia** Aa107958299

58

Viene de la hoja Aa107958298, siguen firmas. Escritura # 1.140 de 2.025.==========

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

OTORGAMIENTO



CC 19257096

06/06/2025 02:32:33 PM

OLAYA MORENO

OSWALDO



OSWALDO OLAYA MORENO

EL NOTARIO SEGUNDO,



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

REVISADO TESTA NOTARIA 2 BARRANCABERMEJA

dac.

Aa107958299

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

04-12-24 1150aQCUI6DAOA

cadena. No.8903934

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

59

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010312

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0006-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0006-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-13093
Direccion del Predio:	C 59 9 37
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$92.309.000
Area de Terreno:	287
Area Construida:	166
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
MARIA CONCEPCION DELGADO CAMARGO	27997920

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$203.000	$28.100	$231.100
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$138.000	$19.100	$157.100
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 341.000**	**$ 47.200**	**$ 388.200**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

AH-01355046

NUMERO. MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO(1.668).

En la ciudad de Barramcabermeja,Departamento de Santander,República de Colombia, aVEINTICINCO del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno(1981) ante mi RAMIROCACERES JAIMES, Notario Segundo Principal del Circulo de Barrancabermeja,compareció el señor LUIS MARIA CORREDOR ANGARITA,varón casado y con sociedad conyugal vigente,mayor de edad,vecino de esta ciudad,portador de la cédula de ciudadanía npumero 3.264.280 expedida en Zipaquira y Libreta Militar número B-145658-del Distrito número 1 civilmente hábil y dijo:PRIMERO.--Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta a favor de MARIA CONCEPCION DELGADO DE CAMARGO, el derecho de dominio y posesión que el compareciente tiene sobre el siguiente predio:Un lote de terreno urbano junto con la casa en él construida ubicada en la actual calle 59,marcada en su puerta de entrada con el número 9-45del Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad,lote de terreno que hace parte de uno de mayor porción y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos,por el NORTE, con bajos almedio y terrenos que son o fueron de Maximo Gómez,por el ORIENTE, con propiedad de Delia León,por el SUR, con la calle 59 actual de la ciudad y por el OCCIDENTE, con propiedad de Agudelo Leonel.-- Lote de terreno que mide doce-(12) metros de frente,por quince(15) metros de fondo.--Inscrito en el catastro bajo el ordinal número 01-2-004-006.--SEGUNDO.--Que el precio del predio objeto de la venta es el de la cantidad de CIEN MIL PESOS($100.000,oo) moneda corriente que confiesa haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo a su entera satisfacción.---TERCERO.--Que el predio que vende lo hubo en mayor porción según consta en la escritura pública número 840 de fecha nueve(9) de Septiembre de 1.977 corrida en esta Notaría,registrada a la matricula inmobiliaria número 303-0004133 del libro de Registro de Barrancabermeja.---CUARTO.--Que o l pre-

dio que vende se halla libre de todo gravámen vigente,como-censo.,hipoteca,embargo,registro por demanda civil,arrendamiento por escritura pú-blica y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones que pudieran afectar su dominio.------- QUINTO.---Que ejerce en la actualidad la posesión material del predio que vende la que desde esta misma fecha entrega a-l comprador con todas sus anexidades,usos,costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas.---SEXTO.---Que en los términos previstos por la Ley se obliga para con e-l comprador a-l saneamiento de lo vendido lo mismo que a responder de cua-lquier gravámen o acción real que contra lo que vende pudiere aparecer.--- Presente en este acto el comprador señora MARIA CONCEPCION DELGADO DE CAMARG-O ,mujer casada,mayor de edad,vecina de esta ciudad,portadora de la cédula de ciudadanía número 27.997.920 expedida en Barrancabermeja,civilmente hábi-l para contratar y dijo:Que acepta en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y e-l contrato de compraventa que ella contiene a su favor.---Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de $150.oo.----Presentaron los siguientes comprobantes fiscales:PAZ Y SA LVO NACIONA L#TP1H 7413[illegible] 7 a nombre de CORREDOR ANGARITA LUIS MARIA,nit.3264280,fecha septiembre 23/81,admon Bogotá,válido diciembre 31/81.------ PAZ Y SALVO NACIONAL#YT-481275 a nombre de DE-LGAD-O DE CAMARGO MARIA CONCEPCION.nit.27.997.920,fecha =noviembre 25-/81,admon Bca.Bja,vá-lido Marzo== 26/82.------paz y salvo municipal#37809 de CORREDOR ANGARITA LUIS MARIA,predio 01-2=004-006,ava-lúo$33.000,oo,fecha septiembre 29/81,predio C 59#9-45,válido Diciembre 31/81. ---Se adhieren estampillas, esta escritura fué elaborada en las hojas de papel sel-lado números AH01355046 y AH013550 47,---leido como les fué este instrumento a los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante e-l suscrito Notario que da fé. Enmendado"doce(12),Noviembre,urbano,por,pública,misma,contiene,presentaron,481275,Marzo-

AH- 01355047

495

26/82"vale. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

. -

. -

X:

3264/28 Ptta. Zipaquirá

LUIS MARIA CORREDOR ANGARITA

María Concepción Delgado de Camargo

CC 27.997.920 Bga Bga

MARIA CONCEPCION DELGADO DE CAMARGO

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

RAMIRO CACERES JAIMES

NOTARIA SEGUNDA

RAMIRO CACERES JAIMES
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA

DERECHOS:D.1772 de 1.979.-$320.oo

rml.-



62

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010313

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0008-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0008-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-9590
Direccion del Predio:	C 59 9 55
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$131.451.000
Area de Terreno:	129
Area Construida:	247
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
LUIS ALBERTO JARAMILLO	13885031

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

FICAS LTDA - 2007

AA 30966427

219
63

expedi 3 copias oct-31/07

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.....(2318).....

FECHA: OCTUBRE 29 DE 2007.....

FORMULARIO DE CALIFICACION

(RESOLUCION 1156/96)

MATRICULA INMOBILIARIA No.- 303-9590

FICHA CATASTRAL No.- 01-02-0004-0008-000 .....

MUNICIPIO.- BARRANCABERMEJA (Santander) .....

DIRECCION : CALLE 59 #9-55 .....

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
2318	29	10	2007

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO (PESOS)
VENTA 50%	$ 8.500.000.00

COD.-0125 .....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	C.C.
MARÍA CRISTINA ACOSTA JARAMILLO	28.012.950
LUIS ALBERTO JARAMILLO	13.885.031

.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, VEINTINUEVE (29) días del mes de OCTUBRE Del dos mil SIETE (2.007), compareció ante el Despacho del Notario Primero, Doctor **WILLIAM MARTINEZ DOWNS,** la señora **MARÍA CRISTINA ACOSTA JARAMILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, civilmente hábil, identificada con la cédula de ciudadanía #28.012.950 expedida en Barrancabermeja, de estado civil soltera sin convivencia marital, manifestó : .....

.....

P R I M E R O : Que por medio del presente instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LUIS ALBERTO JARAMILLO,** el derecho de dominio, propiedad y la plena posesión que tiene la vendedora sobre el cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble: .....

Una casa de habitación con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle cincuenta y nueve (59) distinguida en su puerta de entrada con el número nueve cincuenta y cinco (9-55) del Barrio **PUEBLO NUEVO,** de esta ciudad de Barrancabermeja, junto con el lote de terreno sobre el cual

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REVISADO

se halla consstruida, que mide ocho metros (8.00M) de frente por doce metros (12.00M) de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE,** con la actual calle cincuenta y nueve (59);. . . . . **POR EL SUR**, con zona verde; . . . . . **POR EL ORIENTE**, con propiedad de **DOMINGO LEON;** . . . . . **Y POR EL OCCIDENTE**, con propiedad de **DELIA LEON DE SOLIN;** Inscrito al catastro bajo el ordinal **01-02-0004-0008-000** . . . . . .

S-E-G-U-N-D-O : Que el 50% del inmueble anteriormente descrito lo adquirió la vendedora por compra efectuada en común y proindiviso con el mismo comprador a la señora **CARMEN ROSA JARAMILLO GUZMAN**, mediante escritura pública número un mil ciento ochenta y cuatro (1184) de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, registrada a la matrícula inmobiliaria #**303-9590** . . . . . .

T E R C E R O: Que el precio de esta venta es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000,00) MONEDA CORRIENTE,** que la vendedora declara tener recibidos de manos del comprador en la fecha en dinero efectivo a su entera satisfacción . . . . . .

C UA R T O: .-.-.--.-.-Declara igualmente la vendedora . . . . . que el 50% del inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipotecas, embargos, pleitos pendientes, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley . . . . . .

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 6o. INCISO 1o. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL PROPIETARIA VENDEDOR, DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ESCRITURA ACERCA DE SI TIENE VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A LO CUAL DIJO QUE ES SOLTERA SIN CONVIVENCIA MARITAL, Y QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE NO SE

AFICAS LTDA - 2007

AA 30966428

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR . . . . . .

. . . . . .

Q U I N T O : Que en la fecha le hace entrega real y material al comprador y lo pone en posesión del 50% inmueble anteriormente descrito con todas sus dependencias, anexidades y servidumbre sin reserva alguna a su favor.. . . . . .

. . . . . .

Presente en éste acto el señor **LUIS ALBERTO JARAMILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, civilmente hábil, identificado con la cédula de ciudadanía #13.885.031 expedida en Barrancabermeja, de estado civil soltero sin convivencia marital, manifestó :.- Que acepta la presente escritura, la venta del 50% en ella contenida a su favor, que ya canceló al vendedor el precio del inmueble que le compra del cual se encuentra en posesión real y material . . . . . .

. . . . . .

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 6o. NUMERAL 2o. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL (LOS) COMPRADOR DEL INMUEBLE (ES) DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR, SI TIENEN SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, O UNION MARITAL DE HECHO, Y SI POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL MANIFESTO QUE ES SOLTERO SIN CONVIVENCIA MARITAL, QUE NO POSEEN OTRO BIEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR . . . .

. . . . . .

SE ADVIERTE A (EL) (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL (LOS) NÚMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. .....

.....

NO SE INSERTA PAZ Y SALVO NACIONAL SEGUN DECRETO 2503 DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) .....

.....

SE PROTOCOLIZAN CERTIFICADO DE VALORIZACION .....

.....

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO #3855 EXPEDIDO EL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, A: LUIS ALBERTO JARAMILLO Y OTRA.- PREDIO: 01-02-0004-0008-000.- AVALUO $16.792.000.00.- DIRECCION: CALLE 59 #9-55 .- VALIDO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) .....

.....

LEÍDO EL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES Y SE LES HIZO ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA

GRAFICAS LTDA • 2007

226

AA 30966429

65

ESCRITURA PARA SU REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN ANTE ESTE DESPACHO.-

DCHOS.DCTO. 1681/96 $37.883.00

IVA 16% $10.618.00

SELLO DE PAPEL AA.30966427-28-29

LEY 55/85 $85.000.00

FONDO $3.175.00

SUPER $3.175.00

LA VENDEDORA,



María Cristina Acosta J.

MARÍA CRISTINA ACOSTA JARAMILLO

C.C. 28 012 950 de Yar.

EL COMPRADOR,



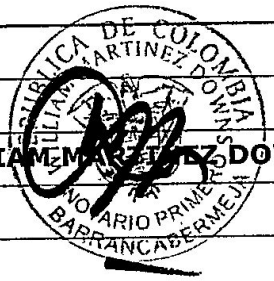
LUIS ALBERTO JARAMILLO

C.C. 13.885031 B/ca

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA

EL NOTARIO PRIMERO,



WILLIAM MARTINEZ DOWNS

COPIA AL PLANO

66

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010314

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0009-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0009-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-20159
Direccion del Predio:	C 59 9 75 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$48.874.000
Area de Terreno:	72
Area Construida:	88
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
CARLOS MANUEL ZUNIGA GUERRERO	91437348

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$367.000	$50.800	$417.800
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$73.000	$10.100	$83.100
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
		Total:	**$ 440.000**	**$ 60.900**	**$ 500.900**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

7 700186 232099

Nº . 1779

ESCRITURA NÚMERO: 1.779. ==========

CLASE DE ACTO: ==========

0125. COMPRAVENTA $ 158.000.000. ==========

0304. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

0205. HIPOTECA ABIERTA. $110.000.000. ==========

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

VENDEDORA: RUTH CABALLERO ARDILA CC. No. 28.019.631 DE BARRANCABERMEJA. ==========

COMPRADOR: CARLOS MANUEL ZUÑIGA GUERRERO CC. No. 91.437.348 DE BARRANCABERMEJA. ==========

ACREEDOR: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA. NIT. No. 900.406.150.5. =

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-20159. ==========

NÚMERO PREDIAL: 01 02 0004 0009 000. ==========

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 59 No. 9-75 DEL PUEBLO NUEVO DE BARRANCABERMEJA. ==========

ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. ==========

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los siete (07) días de junio del dos mil doce (2.012), al despacho de la Notaría Segunda (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario Titular, **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA,** compareció(eron): **RUTH CABALERO ARDILA**, mujer, mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía número 28.019.631 expedida en Barrancabermeja, de estado civil soltera, civilmente hábil y manifestó: ==========

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de **CARLOS MANUEL ZUÑIGA GUERRERO**, el derecho de dominio o propiedad y la posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano, junto con la casa en el construida con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle cincuenta y nueve (59) marcado en su puerta de entrada con el número nueve-setenta y cinco (9-75) del

Predio inscrito en catastro con el predial número 01 02 0004 0009 000 y registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria número 303-20159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. ==========

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante los anteriores linderos y cabida la venta se hace como cuerpo cierto. ==========

SEGUNDO: Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el(los) inmueble(s). ==========

TERCERO: Que el inmueble descrito en el punto anterior fue adquirido por la vendedora por compra a la señora Luz Marina Ruiz Quiroz, mediante la escritura pública numero dos mil doscientos dos (2.202) de fecha veinte (20) de agosto de dos mil ocho (2.008), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero **303-20159**. ==========

CUARTO: Que garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta (son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee regular y pacíficamente, no lo(s) ha enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, lo mismo que de limitaciones en el dominio y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. ==========

QUINTO: Que el precio de esta venta es la suma **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($158.000.000)**, que EL COMPRADOR pagó y pagará a la VENDEDORA así: A) La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000), en efectivo que fueron entregados con recursos propios a la firma de la promesa de compraventa y que la vendedora declara haber recibido a satisfacción, B) La suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000) en efectivo a titulo de arras y que la vendedora declara haber recibido a satisfacción, C) y el saldo es decir

7 700186 232129

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. ==========

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior forma de pago el presente título se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

SEXTO: CONDICION RESOLUTORIA: Que por el presente instrumento público, las partes declaran que renuncian a la condición resolutoria emanada de cualquier obligación derivada de esta compraventa, y en consecuencia la venta queda en firme e irresoluble, quedando como única alternativa para las partes, exigir el cumplimiento de las obligaciones que a cada una le corresponde. ==========

SEPTIMO: EXCLUSION DE PACTOS ACCESORIOS: Las partes consienten en declarar en firme esta compraventa renunciando a cualquier pacto accesorio que tenga como resultado la resolución del contrato tales como el pacto de retracto, pacto de retroventa o cualquier otro pacto lícito que verse sobre el objeto de este contrato. =

OCTAVO: Que la vendedora ejerce en la actualidad el dominio o propiedad y la posesión material del inmueble que vende el cual entregará al comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; a la cancelación total del bien. ==========

PARAGRAFO: No obstante la fecha fijada para la entrega del(los) presente(s) inmueble, la venta se otorga libre de toda condición resolutoria. ==========

NOVENO: Que saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. ==========

PARAGRAFO: EL COMPRADOR manifiesta que ha verificado la situación legal del inmueble que adquiere por haberlo constatado en el certificado de libertad y tradición.

DECIMO: Que todos los impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre el inmueble, son de cargo del COMPRADOR, a partir de la fecha en la que se entregue el inmueble. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA 854

70

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ==========

En este estado declara(n) el(la)(los) vendedor(a) y el(la)(los) comprador(a)(es) que en los términos de la presente escritura quedan cumplidas a cabalidad las cláusulas y condiciones estipuladas en la promesa de compraventa suscrita por los mismos el día diecinche (18) de mayo de dos mil doce (2.012). ==========

Presente **CARLOS MANUEL ZUÑIGA GUERRERO,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.437.348 expedida en Barrancabermeja, obrando en este acto a nombre propio, y dijo(eron): Que acepta la venta que le hace **RUTH CABALLERO ARDILA,** del inmueble anteriormente descrito y que tiene recib do el inmueble a su entera satisfacción. ==========

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DE 1.996. REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.003. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CITADA LEY EL SUSCRITO NOTARIO, INDAGO A LA COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, SI POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y SI EL INMUEBLE QUE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTÓ SER CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; CON LA SEÑORA MARIELVIS DEL VALLE TOBON RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.470.000 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, QUE EL INMUEBLE QUE COMPRA SERA DESTINADO PARA SU CASA DE HABITACION, Y MANIFESTO QUE SI AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ==========

NOTA: LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE NO SERA OPONIBLE A BANCOOMEVA, POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE. ==========

========== **HIPOTECA ABIERTA** ==========

Comparació (eron) nuevamente el señor **CARLOS MANUEL ZUÑIGA GUERRERO,**

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

conjuntamente **El(La)(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): **Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO COOMEVA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará BANCOOMEVA, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Un lote de terreno urbano, junto con la casa en el construida con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle cincuenta y nueve (59) marcado en su puerta de entrada con el número nueve-setenta y cinco (9-75) del barrio Pueblo Nuevo de Barrancabermeja; comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** en seis metros (6.00 M) con la calle dieciocho (18); **POR EL SUR:** en la misma extensión con zona verde; **POR EL ORIENTE:** en doce metros (12.00 M) con propiedad de Martha Rivera Rojas; y **POR EL OCCIDENTE:** en extensión de doce metros (12.00 M) con propiedad de Teodora Miranda. ==========

Predio inscrito en catastro con el predial número 01 02 0004 0009 000 y registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria número 303-20159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. ==========

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ==========

Segundo: Que **El(La)(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por Carlos Manuel Zúñiga Guerrero en su estado civil actual por compra a la señora RUTH CABALLERO ARDILA, tal y como consta en la primera parte del presente instrumento público, como aparecerá debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 303-20159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. ==========

cuantía, la misma garantiza a **Bancoomeva** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(La)(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(La)(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **Bancoomeva** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **Bancoomeva** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dacion en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(La)(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en pesos por **Bancoomeva** a **El(La)(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

7 700186 232143

certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ==========

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(La)(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **Bancoomeva** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **Bancoomeva**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(La)(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **Bancoomeva** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(La)(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ==========

a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **Bancoomeva** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **Bancoomeva** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **Bancoomeva** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Bancoomeva**. ==========

Octavo: Que El **Hipotecante** autoriza a **Bancoomeva**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ==========

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **Bancoomeva** a **El(La)(Los) Hipotecante(s).** ==========

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **Bancoomeva.** ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ==========

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **Bancoomeva.** ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **Bancoomeva** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(La)(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **Bancoomeva** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(La)(Los) Hipotecante(s)** ; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **Bancoomeva** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **Bancoomeva** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ==========

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ==========

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **Bancoomeva** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **Bancoomeva**. ==========

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(La)(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==========

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(La)(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ==========

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **Bancoomeva** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(La)(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **Bancoomeva** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Decimoprimero: Que **El(La)(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas

NOTARIA SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **Bancoomeva** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). =======

Decimosegundo: **Bancoomeva** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **Bancoomeva** la prorrata correspondiente y **El(La)(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Bancoomeva** , exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Bancoomeva** estará obligado con **El(La)(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(La)(Los) Hipotecante(s)** . En desarrollo de lo anterior **El(La)(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **Bancoomeva** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(La)(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Bancoomeva** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo

en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ======

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **Bancoomeva** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ==========

Presente **MYRIAM AMPARO RODRIGUEZ FORTUNATO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.403.413 expedida en San Vicente de Chucuri (Santander), hábil para contratar y obligarse, manifestó: ==========

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada del Banco Coomeva S.A., para todos los efectos **Bancoomeva**, tal como lo demuestra el poder general a ella conferido por el doctor **GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ,** Suplente del Presidente de dicha entidad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.309.282 expedida en Medellín, mediante escritura pública número mil ciento ochenta y nueve (1.189) de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil once (2.011), de la Notaria Dieciocho (18) de Cali cuya copia junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ==========

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **Bancoomeva**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA 854 DEL 2.003 EL SUSCRITO NOTARIO, INDAGO AL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE HIPOTECA ESTA(N) O NO AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

RODRIGUEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BARRANCABERMEJA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.470.000 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, Y MANIFESTO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y AUTORIZA LA HIPOTECA QUE SU CONYUGE CONSTITUYE A FAVOR DE BANCOOMEVA. ==========

*SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR VALOR DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000) DE FECHA PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2.012). ==========

*SE ADVIERTE A LOS CONTRATANTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL(LOS) NÚMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA, DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE (N) LA LEY Y SABE(N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO

mes de retardo. ==========

*Se advierte a el (los) compareciente(s) que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales nuevamente. ==========

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números: 7 700186 232099- 7 700186 232129- 7 700186 232136- 7 700186 232143- 7 700186 232150- 7 700186 232167- 7 700186 232174- 7 700186 232181. ==========

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: PAZ Y SALVO DE TESORERIA No. 2112 Vigente Valido hasta el 31/12/2012 HACE CONSTAR Que el Señor 28019631 CABALLERO ARDILA RUTH Se encuentran a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. HASTA 31/12/2012 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral: 010200040009000 Área Total (M2): 72 Dirección: C 59 9 75 BR PUEBLO NUEVO Área Construida (M2): 88 Estrato: ESTRATO 2 Avaluó Actual: 32.386.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto ESCRITURA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 22 días del mes de mayo de 2012. Firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal. ==========

PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 13269 Que CABALLERO ARDILA RUTH identificado con cédula o nit número 28019631 y propietario del predio número 010200040009000. Ubicado en C 59 9 75 BR PUEBLO NUEVO. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Este PAZ Y SALVO se expide para: ESCRITURA. Válido hasta: 2012-12-31 Fecha de Elaboración: 2012-05-22 Liquidación Nº 20807. Firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal. ==========

Leído como les fue este instrumento a los contratantes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que doy fe. ==========

7 700186 232181

1.991 MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011. IVA: $ 141.018.- == SEGÚN ARTICULO 26 DE LA LEY 633 DE 2.000. ==========

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2.012. ==========

NUMERO DE CERTIFICADO: 3285. ==========

CONTRIBUYENTE: CABALLERO ARDILA RUTH. ==========

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. ==========

VALOR DE ENAJENACION: $ 158.000.000 ==========

RETENCION EN LA FUENTE: $ 1.580.000. ==========

VALOR RETENIDO: $ 1.580.000. ==========

Los otorgantes firmaron el presente instrumento en diferentes momentos de conformidad con lo establecido en el Art. 9o. del Dec. 2148 de 1983.

LOS OTORGANTES,

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA



OTORGAMIENTO

CC 28019631

07/06/2012 03:30:59 PM

CABALLERO ARDILA

RUTH



RUTH CABALLERO ARDILA



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA



OTORGAMIENTO

CC 91437348

07/06/2012 03:32:50 PM

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA



OTORGAMIENTO

CC6347CCCC

07/06/2012 03:35:15 PM

TOBON RODRIGUEZ

MARIELVIS DEL VALLE





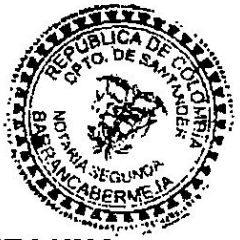
MARIELVIS DEL VALLE TOBON RODRIGUEZ



MYRIAM AMPARO RODRIGUEZ FORTUNATO

Junio 12 de 2012

EL NOTARIO SEGUNDO,



JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

dvpr

Ho Registra titulo.

83

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010315

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0007-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0007-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	NO DEFINIDO
Direccion del Predio:	C 59 9 59
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$66.386.000
Area de Terreno:	123
Area Construida:	99
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
DELIA ISABEL LEON SOLIS	28003477

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$631.000	$87.400	$718.400
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$100.000	$13.800	$113.800
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$612.300	$127.100	$739.400
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$96.700	$20.100	$116.800
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$585.900	$269.800	$855.700
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$92.500	$42.600	$135.100
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$502.500	$404.200	$906.700
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$88.700	$71.400	$160.100
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$487.900	$521.600	$1.009.500
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$86.100	$92.000	$178.100
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$473.700	$608.700	$1.082.400
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$83.600	$107.400	$191.000
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$459.900	$695.700	$1.155.600
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$81.200	$122.900	$204.100
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$446.500	$781.800	$1.228.300
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$78.800	$138.000	$216.800
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$433.500	$873.600	$1.307.100
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$76.500	$154.100	$230.600
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$371.400	$856.400	$1.227.800
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$74.300	$171.300	$245.600
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$360.500	$929.800	$1.290.300
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$72.100	$186.000	$258.100
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$350.000	$1.080.200	$1.430.200
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$70.000	$216.100	$286.100
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$324.200	$1.083.700	$1.407.900
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$68.000	$227.300	$295.300
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$259.400	$936.400	$1.195.800
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$66.000	$238.300	$304.300
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$129.700	$503.200	$632.900
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$29.900	$116.000	$145.900
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$125.900	$518.200	$644.100
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$29.100	$119.800	$148.900
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$122.300	$528.500	$650.800
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$28.200	$121.800	$150.000
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$116.400	$532.400	$648.800
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$26.900	$123.100	$150.000
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$111.900	$545.800	$657.700
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$25.800	$125.800	$151.600
2006	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$107.600	$551.700	$659.300
2006	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$24.800	$127.100	$151.900
2005	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$84.700	$455.600	$540.300
2005	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$19.500	$104.800	$124.300
2004	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$80.700	$451.800	$532.500
2004	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$18.600	$104.100	$122.700
2003	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$77.200	$450.000	$527.200
2003	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$17.800	$103.700	$121.500
2002	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$74.600	$452.400	$527.000
2002	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$17.200	$104.300	$121.500
2001	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$72.100	$454.200	$526.300
2001	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$16.600	$104.600	$121.200
2000	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$69.300	$452.900	$522.200
2000	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$16.000	$104.600	$120.600
1999	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$69.300	$469.300	$538.600
1999	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$16.000	$108.400	$124.400
1998	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$55.300	$387.500	$442.800
1998	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$12.800	$89.600	$102.400
1997	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$47.700	$345.600	$393.300
1997	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$11.000	$79.700	$90.700

Alcaldía Barrancabermeja

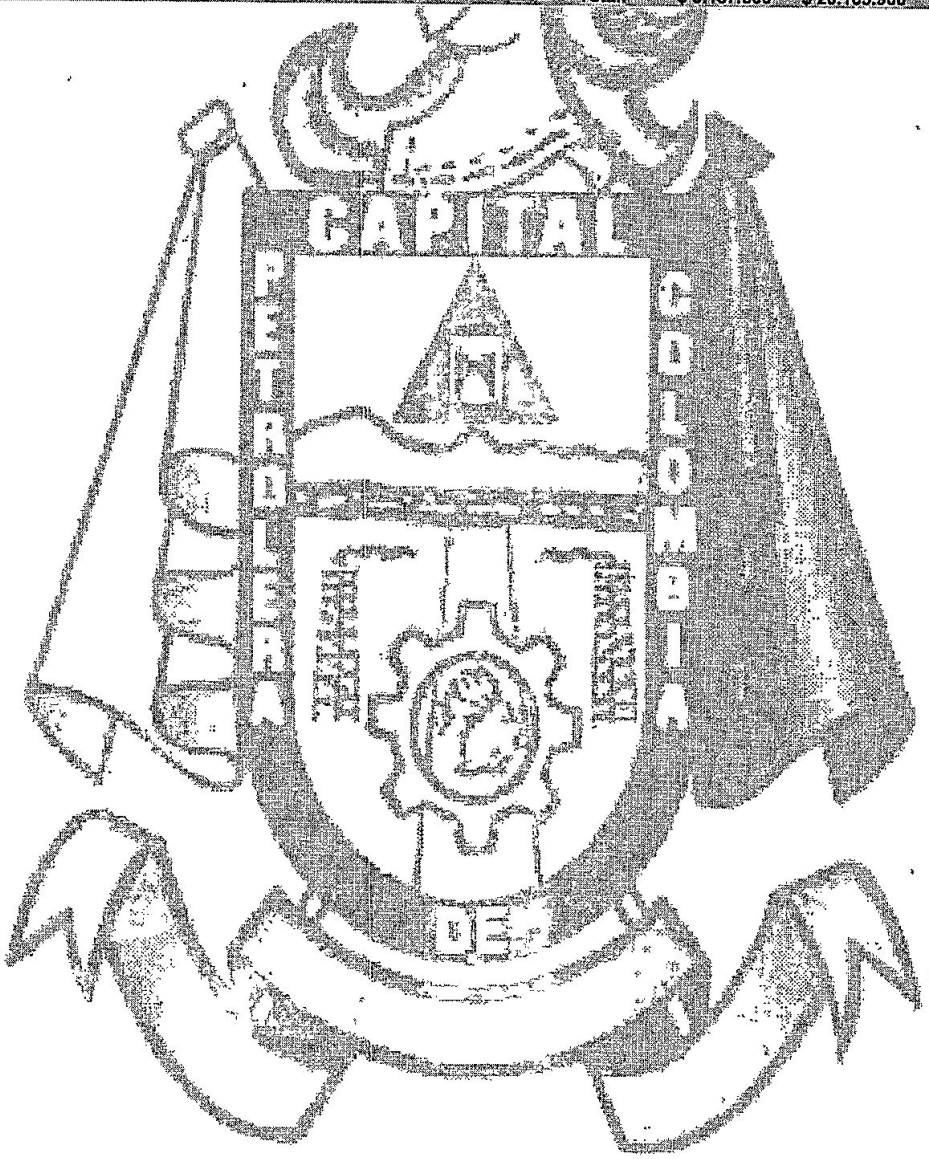
ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

84

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
1996	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$40.400	$302.200	$342.600
1996	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$9.300	$69.500	$78.800
		Total:	$ 9.137.800	$ 20.165.900	$ 29.303.700



Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

85

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010317

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0010-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0010-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-16175
Direccion del Predio:	C 59 9 79
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$40.144.000
Area de Terreno:	101
Area Construida:	101
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
MARTHA RIVERO ROJAS	27993996

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$301.000	$41.700	$342.700
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$60.000	$8.300	$68.300
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$272.800	$56.600	$329.400
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$58.500	$12.200	$70.700
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$261.100	$120.300	$381.400
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$55.900	$25.700	$81.600
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$250.300	$201.300	$451.600
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$53.600	$43.100	$96.700
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$243.000	$259.800	$502.800
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$52.100	$55.800	$107.900
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$235.900	$303.100	$539.000
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$50.600	$65.000	$115.600
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$229.000	$346.400	$575.400
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$49.100	$74.300	$123.400
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$222.400	$389.400	$611.800
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$47.600	$83.300	$130.900
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$155.600	$313.500	$469.100
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$46.300	$93.300	$139.600
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$77.800	$179.400	$257.200
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$44.900	$103.500	$148.400
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$56.700	$146.200	$202.900
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$43.600	$112.500	$156.100
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$36.700	$113.300	$150.000
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$42.300	$130.600	$172.900
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 2.946.800**	**$ 3.278.600**	**$ 6.225.400**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

N 06012976

86 612

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (391).- - - - - - - - - -

En el Circuito Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a ocho (8) de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), ante mí, SAUL ORDOÑEZ GALINDO, Notario Primero Principal de este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores: Isacio Májera y Alfonro Uribe P. con cédulas de ciudadanía números 5.585.871 y 2.053.452 expedidas en Barrancabermeja, - - - - - - varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, conocidos personalmente por mí, hábiles civilmente para poderlo ser en este acto y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor DOMINGO LEON SERPA, varón mayor de edad y de esta vecindad; portador de la cédula de ciudadanía número 5.582.172, expedida en Barrancabermeja, y exento de obligaciones militares por ser mayor de cincuenta años, a quien personalmente conozco de lo que doy fé y dijo: PRIMERO.- Que transfiere a título de venta real a favor de MARTA RIVERO ROJAS, también mayor y vecina deeste Municipio, portadora de la cédula de ciudadanía número 27.993.996 expedida en Barrancabermeja, a quien igualmente conozco personalmente de lo que doy fé , es a saber: "el derecho dedominio, propiedad y la plena posesión de que es titular el compareciente vendedor sobre un lote de terreno el cual se segrega de mayor extensión, ubicado en el barrio "Pueblo Nuevo" de esta ciudad, que hace parte del lote número ciento trece (113) del plano del respectivo barrio, situado sobre la calle dieciocho (18) entre carreras once y doce (11 y 12), y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, según los datos actuales que al efecto han suministrado los contratantes: por el Sur, y nó por el Norte, como figura en el título de adquisición que se citará más adelante, con frente a la calle dieciocho (18); - por el Norte, y nó por el Sur, con zona verde, en extensión de ocho metros (8 Mts.), siendo esta misma medida la del frente; por el Oriente, en doce metros - (12 Mts.), con la carrera doce (12): y por el Occidente, en doce metros (12 Ms.), con el resto de este predio que se reserva para sí el vendedor.- Número Catastral: 6469.- SEGUNDO.- Que el lote descrito en el punto anterior fué adquirido por el compareciente vendedor en virtud de compra en mayor extensión al señor Juan Evangelista Serpa Ballesteros, según consta de la escritura pública número

cuatrocientos cuarenta y tres (443), de fecha, veintitres (23) de junio de mil - novecientos sesenta y cuatro (1.964), de la Notaría Primera deeste Circuito, registrada en la Oficina del mismo Circuito el día seis (6) de julio del mismo - año al Libro Primero Impar, Tomo Segundo, Partida cuatrocientos treinta (430), - Folio ciento noventa y siete (197), Matrícula Urbana número mil once (1.011), Folio veintidos (22), Tomo Quinto (5º).- Título éste que se reserva el vendedor - por quedarle en él la seguridad de más bienes.- TERCERO.- Que el precio de esta venta es por la cantidad de CUATRO MIL PESOS ($4.000.00) Moneda Corriente, que - el vendedor declara tener recibidos de manos del comprador a entera satisfac - ción.- CUARTO.- Que el lote descrito se encuentra en la actualidad libre de todo gravámen y limitación de dominio en general y que de ello responderá el vendedor para ante su compradora en todos los casos provistos por la ley civil.- QUINTO.- Que en la fecha hace entrega real y material a la compradora y la pone en posesión del referido predio con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y sin reservas de ninguna especie y que en los - casos de ley se obliga al saneamiento de esta venta.- Presente en este mismo - acto la compradora, MARTA RIVERO ROJAS, de las condiciones civiles y personales en un comienzo anotadas, manifestó: que acepta la presente escritura, la venta - en ella contenida a su favor y que ya pagó al vendedor el precio del lote que le compra del cual se encuentra en posesión real y material.- Se advirtió la formalidad del registro.- Se adhiere y anula la estampilla de Ley.- Fueron pagados - los impuestos requeridos para el acto mediante los comprobantes que agrego al - protocolo para su inserción en las copias que se expidan. Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales citados, lo aprobaron en todo su contenido y en consecuencia lo firman con dichos testigos y conmigo el Notario que doy fé.- Sin parentesco los contratantes.- Dchos. Ley 1a1/62 $45.00.- Y como la compradora manifiesta no saber firmar, lo ruega a un testigo hábil para que lo haga en su nombre y se le toma además su huella digital.- Enmendado: "Y UNO (391)" Valen.-

x Dominga León

Testigo rogado por Marta Rivero Rojas, quien dice no saber firmar, lo hago yo,

Humberto Alvarado P.

Humberto Alvarado P. c.#5.582.648 Boa.-

N 06012979

Testigos:

ALFONSO URIBE P.

El Notario Primero,

No tiene titulos de propiedad.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010318

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0011-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0011-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	NO DEFINIDO
Direccion del Predio:	K 10 59 15
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$17.385.000
Area de Terreno:	64
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Propietario(s):	Documento de Identificacion
LA NACION .	00

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$9.000	$1.200	$10.200
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$574.000	$79.500	$653.500
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$26.000	$3.600	$29.600
2024	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$8.400	$1.800	$10.200
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$135.000	$28.000	$163.000
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$25.300	$5.200	$30.500
2023	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$8.100	$3.700	$11.800
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$129.200	$59.500	$188.700
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$24.200	$11.100	$35.300
2022	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$7.700	$6.200	$13.900
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$123.900	$99.700	$223.600
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$23.200	$18.700	$41.900
2021	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$7.500	$8.000	$15.500
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$120.300	$128.600	$248.900
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$22.500	$24.000	$46.500
2020	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$7.300	$9.400	$16.700
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$116.800	$150.100	$266.900
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$21.900	$28.200	$50.100
2019	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$7.090	$10.700	$17.790
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$113.400	$171.500	$284.900
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$21.300	$32.200	$53.500
2018	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$6.880	$12.100	$18.980
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$110.100	$192.700	$302.800
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$20.600	$36.000	$56.600
2017	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$6.680	$13.500	$20.180
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$106.800	$215.200	$322.000
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$20.000	$40.300	$60.300
2016	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$6.480	$14.900	$21.380
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$103.700	$239.100	$342.800
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$19.500	$44.900	$64.400
2015	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$6.300	$16.200	$22.500
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$100.700	$259.800	$360.500
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$18.900	$48.700	$67.600
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$73.300	$226.300	$299.600
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$18.300	$56.500	$74.800
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$71.200	$237.900	$309.100
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$11.900	$39.800	$51.700
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$32.000	$124.100	$156.100
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$5.100	$19.800	$24.900
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$31.100	$128.000	$159.100
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$9.800	$40.300	$50.100
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$30.200	$130.500	$160.700
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$4.800	$20.700	$25.500
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$28.800	$131.700	$160.500
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$4.500	$20.600	$25.100
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$27.700	$135.100	$162.800
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$4.400	$21.500	$25.900
2006	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$91.000	$466.600	$557.600
2006	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$4.200	$21.500	$25.700
2005	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$88.900	$478.100	$567.000
2005	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$4.100	$22.000	$26.100
2004	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$84.700	$474.200	$558.900
2004	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.900	$21.900	$25.800
2003	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$81.100	$472.700	$553.800
2003	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.700	$21.500	$25.200
2002	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$78.400	$475.400	$553.800
2002	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.600	$21.800	$25.400
2001	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$75.700	$477.000	$552.700

Impreso por: Emitido: 29/DIC/2025 02:03 IP Imprimió:

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

Alcaldía de Barrancabermeja

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2001	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.500	$22.100	$25.600
2000	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$72.800	$475.900	$548.700
2000	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.400	$22.300	$25.700
1996	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$37.600	$281.200	$318.800
1996	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$1.700	$12.700	$14.400
		Total:	$ 3.050.130	$ 7.114.000	$ 10.164.130

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

No tiene títulos de propiedad GD

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010319

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0004-0004-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0004-0004-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-14828
Direccion del Predio:	LO INTERNO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$2.316.000
Area de Terreno:	256
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Propietario(s):	Documento de Identificacion
LEONEL AGUDELO CASTRO .	13889935

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$1.000	$200	$1.200
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$76.000	$10.500	$86.500
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$3.000	$400	$3.400
2024	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 80.000**	**$ 11.100**	**$ 91.100**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO